



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 256-2022

Los Olivos, 02 de abril de 2022

**VISTOS:** Expediente E-03582-2022, documento simple S-02846-2022 presentado por la Coordinadora General de la Asociación representativa de clubes de madres y comedores populares del distrito de Los Olivos, documento simple S-02846-2022 presentado por la presidenta de la Central de Comedores Populares Autogestionarios CECOPA Sra. Maribel Janet Carrión Cueva, Informe N°148-2022/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N°067-2022-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Proveído N° 557-2022 de Gerencia Municipal, Informe N° 068-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°579-2022 de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

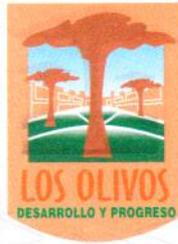
Que, el Art. 84°, numeral 2.2, de La Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades distritales tienen como función exclusiva en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Asimismo, el artículo 117° del mismo dispositivo señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, Mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan las familias de menores recursos. Asimismo, se crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalado y que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión. Por su parte, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041- 2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS regula la conformación y Funciones del Comité de Gestión Local precisando que el mismo es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuva a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. Asimismo, precisa que el MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del propio decreto supremo;

Que, la norma acotada precedentemente precisa que el Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité, b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 256-2022

MIDIS, c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención, f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA, g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención, y h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedente;

Que, con fecha 08 de marzo de 2022 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, a través de la cual se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en donde el numeral 10 del Capítulo I del Título II de las Disposiciones Específicas establece, entre otros que, el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión implica el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, con Informe N°148-2022/MDLO/GPV/SGPS la Subgerencia de Programas Sociales, informa que, a través del Expediente E-03582-2022 la Asociación Representativa de Clubes de Madres y Comedores Populares acredita a sus representantes ante el Comité de Gestión Local. Asimismo, mediante Documento Simple S-02846-2022 la Central de Comedores Populares Autogestionarios – CECOPA" cumple con acreditar a su representante ante el citado colegiado, solicitando su conformación;

Que, Informe N°067-2022-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Vecinal, acorde al documento de vistos, formula la propuesta de conformación del Comité de Gestión local del Distrito de Los Olivos para el periodo 2022-2024, solicitando se emita la resolución de alcaldía correspondiente. Asimismo, acompaña copia del Oficio N° 009-2022-MDLO/GPV a través del cual solicita a la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte del Ministerio de Salud la designación o acreditación de su representante ante el comité de gestión local del distrito;

Que, con Informe N° 068-2022/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone, opina que procede conformar el Comité de Gestión Local del Distrito de Los Olivos para el periodo 2022-2024, acorde a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Participación Vecinal, con excepción de los representantes de la entidad cuya nominación queda a criterio de la propia autoridad en tal sentido, corresponde, remitir los actuados a Secretaria General para las acciones de su competencia, en donde deberá precisar en el contenido de la resolución su eficacia anticipada, consignando que el periodo de vigencia del colegiado corre desde el 15 de enero del 2022 al 14 de enero del 2024;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2022-2024** para el cumplimiento de las funciones que en materia de apoyo de la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base del distrito de Los Olivos. El citado Comité estará conformado de la siguiente manera:

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD**



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 256-2022

### REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS

NOMBRES	D.N.I.
BRENDA GLORIA VELARDE MONTAÑEZ	09152169
MEDALID MIRIAM SERQUEN GUERRERO	07202789

### REPRESENTANTES DE LA CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

NOMBRES	D.N.I.
MARIBEL JANET CARRION CUEVA	07398979

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TITULAR
GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	TITULAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El periodo de vigencia del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2022-2024** será de **02 (dos) años**, con eficacia anticipada, desde el 15 de enero del 2022 al 14 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **INTEGRAR** al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD en cuanto la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS E LIMA NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD designe o acredite a su representante ante el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2022-2024**; debiendo notificársele del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS Y CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe) y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Custodio Ajuero  
ALCALDE